



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Ineficacia de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Balbin Canchanya, Glenný Rosario (ORCID: 0000-0001-8391-4833)

ASESOR:

Mg.Vilela Apón, Rolando Javier (ORCID: 0000-0002-5370-5608)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistema de penas, causas y formas del Fenómeno criminal

LIMA -PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres, ustedes han sido siempre el motor que impulsa mis sueños y esperanzas. Siempre acompañándome en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio.

Agradecimiento

A mi asesor, por su constante orientación y entera entrega, la cual fue primordial para concluir la presente tesis.

Índice de contenido

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de abreviaturas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	9
3.3 Escenario de estudio.....	10
3.4 Participantes.....	10
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.5.1. Entrevistas.....	11
3.5.2. Guía de Entrevistas.....	12
3.6. Procedimiento.....	13
3.7. Rigor Científico.....	13
3.8. Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	15
V. CONCLUSIONES.....	24
VI. RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS.....	26
ANEXOS.....	29

Índice de tablas

	Pág
Tabla 1: Caracterización de sujetos.....	11
Tabla 2: Validación de instrumentos.....	12

Resumen

La reciente investigación titulada. “La ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo 2020”, el cual se realizó para optar el Título Profesional de Abogado, sostuvo como objetivo determinar la ineficacia de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, y si esto contribuye a un correcto cumplimiento del derecho alimentario.

De igual forma, la metodología usada pertenece al enfoque cualitativo, el tipo de investigación es básica y refleja un diseño basado en la teoría fundamentada, el que facilito realizar correctamente la investigación, más en cuanto a la recolección de datos. En consecuencia , a través de un análisis exacto se obtuvo como respuesta que hay una estrecha correlación entre la ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, porque solo analizando la aplicación de la pena suspendida en este delito se advierte que no coadyuva al cumplimiento del pago de liquidaciones devengadas y por lo tanto afectando de esta manera el derecho del alimentista, que constituye un derecho primordial, a efectos que este pueda desenvolverse y se desarrolle en conformidad a su derecho a la integridad.

Palabras clave: *pena suspendida, delito de omisión a la asistencia familiar, derecho alimentario, liquidaciones devengadas, derecho del alimentista..*

Abstract

The present investigation entitled The ineffectiveness of the suspended sentence and the crime of omission of family assistance, in the First Criminal Court of Huancayo, 2020, which was developed in order to obtain the Professional Title of Lawyer, aimed to analyze the ineffectiveness of the suspended sentence and the crime of omission to family assistance, and if this contributes to a correct compliance with the food law.

Likewise, the methodology used corresponds to the qualitative approach whose type of research is basic and presents a design affirmed in the grounded theory, which allowed an adequate study to be carried out on the information compiled through the data collection instruments. Given this, by means of a precise analysis it was obtained as a result that there is an intimate relationship between the ineffectiveness of the suspended sentence and the crime of omission of family assistance, since only by analyzing the application of the suspended sentence in this crime it is observed that it does not contribute to the fulfillment of the payment of settlements accrued and therefore affecting in this way the best interests of the child, that constitutes a right that must be adapted in a concrete way, to the effects that it can develop and develop in accordance with its right to integrity.

Keywords: Suspended sentence, crime of omission of family assistance, food law, settlements accrued, best interests of the child.

I. INTRODUCCIÓN.

En estos últimos tiempos los contextos sociales y económicos perturban de forma directa a la familia, lo que hace complicado lograr su estabilidad y bienestar integral. Un problema que afecta a esta unidad es la omisión a la asistencia familiar, esto a razón que involucra el derecho alimentario de los descendientes y debido a la ignorancia en el ámbito jurídico respecto a su correcto tratamiento, ocasiona dudas e indignación en la población.

En tal sentido, es importante poder investigar un tema tan recurrente, como coyuntural, en el cual es fundamental aportar dogmáticamente los criterios que deben emplearse, a fin de examinar si la pena suspendida encuentra una fundamentación objetiva en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar.

Así, como **problema general** se formula el siguiente: ¿de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?; asimismo como **primer problema específico** se ha considerado el siguiente: ¿Cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?, siendo el **segundo problema específico** el siguiente: ¿Cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

Respecto de la **justificación teórica**, cabe señalar, que en el artículo 57 del Código Penal plantea lo siguiente, si al imputado se le atribuye una pena privativa de libertad que no sea mayor a los cuatro años, su cumplimiento puede ser suspendida; pero de ser una pena que sobrepasa ese límite, su cumplimiento es de manera obligatoria. En tal sentido, se establecerán los criterios dogmáticos que deben precisarse a fin de analizar la suspensión de la pena.

Asimismo, la **justificación práctica** formulada es esta: es uno de las mayores dificultades que en la actualidad se presenta en las familias e implica directamente a los operadores de justicia, esta engloba a los casos que se siguen

por incumplir la obligación alimentaria.

Y como **justificación metodológica** se ha formulado lo siguiente: la tesis contribuirá mediante la elaboración de un instrumento de investigación, el mismo que será empleado por investigadores en el futuro cuando desarrollen el tema en mención, puedan emplearlo, con el citado correspondiente. Es importante mencionar, que dicho instrumento de investigación será desarrollado y estructurado de acuerdo a las categorías y subcategorías identificadas metodológicamente.

Respecto de los objetivos de investigación, se menciona que estos deben guardar relación directa con los problemas planteados (Supo, 2018), de tal manera que el **objetivo general** es el siguiente: determinar de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020., asimismo como **primer objetivo específico** se ha indicado que: establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020, siendo el **segundo objetivo específico** el siguiente: establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

Respecto de los supuestos de investigación, se indica que estos son respuestas tentativas a los problemas de investigación planteados (Carrasco, 2015), así, el supuesto general formulado es el siguiente: la ineficacia de la pena suspendida influye negativamente en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020. Asimismo, como primer supuesto específico se ha indicado lo siguiente: la ineficacia de la pena suspendida influye negativamente en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020, siendo el segundo supuesto específico el siguiente: la ineficacia de la pena suspendida influye negativamente en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los antecedentes nacionales de investigación se citan las siguientes tesis:

(Ticse, 2020) con su tesis titulada: “La ineficacia de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Lima Este”. Sustentada en la Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, a fin de obtener el grado de Magister. Planteo como objeto: “determinar la ineficacia de la aplicación de la pena suspendida, cuyo fin fue el de conocer dentro de los Juzgado Penales de Lima este el delito de OAF en el año 2016” (p. 19). Llegando a las siguientes sus conclusiones: “Se llegó a establecer que hay un coeficiente de correspondencia estadísticamente relevante entre ineficacia de la pena suspendida.

También se referencia la investigación planteada por (Cruz, 2015) con su tesis titulada: “La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de OAF”. Dicha tesis planteo como fin: “Descubrir la efectividad de no aplicar la pena suspendida en los casos de OAF, en cuanto el imputado haya omitido pagar monto de liquidaciones de pensiones alimenticias que fue la causa para que se origine dicho proceso” (p. 16). Concluyendo en lo siguiente: “La poca eficacia de las sanciones civiles ha dado origen a la sanción del abandono familiar, todo ello con el objetivo de proteger al agraviado o agraviados y de esa forma contribuir a su desarrollo dentro de la sociedad, como bien se sabe la pena tiene como fin el de coaccionar al que omite pagar su obligación alimentaria” (p. 100).

(Aranda, 2019) con su tesis titulada: “La pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución y el delito de omisión a la asistencia familiar en la FPPC de Chimbote, 2018”, señaló como objeto: “determinar la eficacia de ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Suspendida en el caso de los delitos de OAF en la FPPC de Chimbote-2018” (p. 110). Conclusiones: “El nivel de eficacia de la ejecución de la pena privativa de libertad suspendida en los casos de los delitos de OAF es baja; porque la parte agraviada sigue siendo perjudicada pese a que existe una sentencia” (p. 109).

(Morales, 2018) con su tesis titulada: “Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de OAF”. Planteó como objetivo: “determinar en el 2do JIP de Huamanga la influencia que ejerce la pena privativa de la libertad efectiva en el incumplimiento de la Obligación alimentaria en los procesos de OAF en el período julio del 2015 a julio del año 2017” (p. 108). Siendo las siguientes sus conclusiones: “en esta tesis se llegó a concluir en que la pena efectiva tiene una influencia realmente relevante en el incumplimiento de la Obligación alimentaria en los procesos de OAF”(p. 134)

(Sánchez, 2020) con su tesis titulada: “Deficiencia de la pena y el delito de OAF en los Juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur 2020”. Planteó como objetivo: “Establecer de qué forma la deficiencia de la pena se relaciona con el delito de OAF en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur 2020” (p. 99). Siendo las siguientes sus conclusiones: “El Código Penal describe como fin, adjudicar a aquel que omite su obligación alimentaria una sanción a fin de que pueda cumplir con su obligación y así recapacitar, pero en esta investigación se determinó que no cumple con el fin preventivo debido a que la reincidencia delictiva en este tipo se ha incrementado” (p. 108).

(Cruz, 2017) con su tesis titulada: “La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de OAF”.Cuyo objetivo fue : “Establecer si es efectiva la no aplicación de la pena suspendida en los casos de OAF (p. 16). Llegando a las siguientes conclusiones: “La poca eficacia de las sanciones civiles ha dado origen a la sanción del abandono familiar, todo ello con el objetivo de proteger al agraviado o agraviados y de esa forma contribuir a su desarrollo dentro de la sociedad, como bien se sabe la pena tiene como fin el de coaccionar al que omite con el pago de la obligación alimentaria.” (p. 107).

(Rosas, 2018) con su tesis titulada: “Eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica – 2017”. Planteó como Finalidad: “determinar la eficacia de la prisión efectiva en los casos de OAF familiar Para alcanzar el orden económico de la familia” (p. 15). Concluyendo en que : “Es ineficaz aplicar la pena efectiva dado que se persigue alcanzar el orden

socioeconómico de la familia, por lo que, no coadyuva a que se cumpla con las obligaciones alimentarias ” (p. 185).

(Morales, 2018) con su tesis titulada: “Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de OAF”. Siendo las siguientes sus conclusiones: “Existe influencia relevante de la pena privativa de la libertad efectiva en el no cumplimiento de la obligación de prestación alimentaria en los casos de OAF seguidos en el 2JIP de Huamanga”.

A nivel internacional se presentan los siguientes Investigaciones vinculados a la materia objeto de estudio:

(Ramírez, 2019) con su tesis titulada: “Consecuencias jurídico - sociales de la inaplicación de la suspensión de la persecución penal”. Concluyendo que: “la inaplicación de la suspensión condicional de la persecución penal origina consecuencias sociales tales como la desintegración familiar. El sujeto procesado al ser sometido a una prisión efectiva, al cumplir su condena sale con traumas psicológicos” (p. 108). Así, Silva (2010) planteó que la suspensión de la pena constituye un mecanismo alternativo que debería utilizarse al cumplirse determinados presupuestos.

(Naranjo, 2019) con su tesis titulada: “El derecho de alimentos dentro de la legislación ecuatoriana y el código de la niñez y la adolescencia”. Que llego a concluir : “en que teóricamente la materia de alimentos no ha tenido mayores ni relevantes modificaciones. En el año 1938, se originó el primer Código de Menores en nuestro país, pero la materia de legislación de los derechos de los niños no ha tenido un correcto tratamiento, ni siquiera ha tenido una evolución correcta como si lo ha tenido la técnica y la ciencia” (p. 109).

(Moreno, 2018) con su tesis titulada: “El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena”. Cuyo objetivo fue : “Entender respecto al delito de OAF, efectos de aplicar la pena privativa de la libertad, y si garantiza el cumplimiento de alimentos, así como establecer si cumple con el fin preventivo general o específico” (p. 16). Arribando a las siguientes conclusiones: “la familia está considerada núcleo esencial y primordial dentro de la sociedad, la cual puede combatir cualquier fenómeno sea social, económico y cultural y problemas

que tienen que afrontar cualquiera de sus integrantes.” (p. 179).

(Cabrera, 2017) con su tesis titulada: “La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia”. Arribando a las siguientes sus conclusiones: “El derecho alimentario es un derecho fundamental, el cual engloba a las necesidades vitales de niños y adolescentes” (p. 133).

(Castro, 2017) con su tesis titulada: “La suspensión condicional de la pena y la violación al derecho de las víctimas”. Cuyo fin fue analizar la el resarcimiento integro de los derechos de las víctimas en cuanto a si se cumple y vinculación con la suspensión condicional de la pena” (p. 130). Pudiendo colegir en que: “La presente investigación determinó que, al aplicar la pena suspendida, esta viene a ser un mecanismo de suma relevancia y muy útil en el ámbito jurídico, esto siempre que sean aplicadas bajo los lineamientos y parámetros que regula la ley.” (p. 109).

Ahora bien, sobre la suspensión de la pena, debe señalarse que Nuestro Código Penal de 1991, dentro del sistema de penas, prevé en el artículo 57 la figura de suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, señalando una serie de circunstancias que debe evaluar el juez para determinar la suspensión de la efectividad de la pena. En tal contexto Polaino (2010) indica que la suspensión de la pena opera como mecanismo fundamental para poder generar un deshacinamiento en los penales.

Debe señalarse, que la pena es general, ha sido estudiada por sendas investigaciones vinculadas a la teoría de la pena, en la que se han fijado diferentes tipos de pena, para la aplicación de estas, en relación a la proporcionalidad y razonabilidad, como aspectos elementales a tomar en cuenta, siendo fundamental el hecho que la pena suspendida pueda ser considerada como aquella institución jurídica que debe aplicarse en determinados casos, sobre la cual deba asentarse también una motivación adecuada y vinculada al cumplimiento de determinadas reglas. Garrido (2019) explica que, si es que no se cumplen los criterios vinculados a la proporcionalidad y razonabilidad, se genera un daño a la persona.

Como bien se sabe nuestro Código Penal señala en el artículo 57° la figura de la suspensión de la pena efectiva definiéndolo como un régimen de prueba. Mediante este régimen se opta por sustituir la ejecución de pena privativa de libertad por un período con restricciones y reglas de conducta bajo las cuales está sujeto el condenado. En la regulación nacional sigue el modelo francés, en razón de que el proceso penal se realiza de manera completa, sólo se opta por no ejecutar la pena efectiva, caso distinto pasa en el modelo inglés que suspende el proceso penal mismo. En relación con eso los lineamientos para suspender la ejecución de la pena se aplica en razón a una condena asignada, cuya realización no se hace efectiva por la determinación del mismo juzgador quien expide la sentencia la cual tiene que estar debidamente motivada. Por ello, Cervantes (2018) la suspensión de la pena se basa en la falta de peligrosidad del delincuente.

De este modo, para que el juez determine si es probable suspender la pena efectiva debe evaluarse los siguientes lineamientos:

a. Siempre y cuando la condena a imponerse sea una pena privativa de libertad que no supere los cuatro años.

b. Por otro lado, se debe tener en cuenta la naturaleza y modalidad del delito, el comportamiento en el proceso y la personalidad del agente, a través del cual el juez pueda colegir en que la persona no ejecutará un nuevo hecho delictivo. El pronóstico positivo referente a la conducta del condenado requiere una debida motivación. c. Finalmente, que la persona no goce de la condición de habitual o reincidente. Al respecto, Blanco (2003) menciona que es importante evaluar el carácter de peligrosidad del delincuente.

Las reglas de conducta son descritas como restricciones y obligaciones que el Juez adjudica al que recibe la sentencia, el que en un plazo de tiempo establecido en la norma o en la sentencia debe de cumplirlas, y el cual esta denominado como período de prueba. En este aspecto, si el periodo de prueba discurre y se vence exitosamente, es decir, que no se haya infringido ninguna de las reglas de conducta además de que la persona no haya cometido un nuevo delito doloso, en este supuesto se extingue la pena y queda cancelada la

condena de los registros judiciales correspondientes. Así, Alcócer (2015) señaló que las reglas de conductas son fundamentales para poder suspender la pena efectiva.

Dichas reglas de conducta no se imponen todas, ni son correlativas, se imponen teniendo en cuenta particularidades de los casos, según lo que se quiere garantizar.

Impuesta la sentencia con pena suspendida y fijada las reglas de conductas, el condenado debe dar cumplimiento, caso contrario el Juez podría disponer otras medidas que van de una mínima intensidad hasta revocar la pena suspendida y hacerla efectiva.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación: Esta investigación ha empleado el corte básico, dado que se ha realizado tomando en cuenta criterios dogmáticos y fundamentos importantes del tema investigado.

Para Abarza (2012) “el tipo de investigación básica, tiene la característica de que para desarrollarlo se hace uso de elementos teóricos lo que incluye analizar e interpretar” (p. 89). En tal sentido, una investigación básica, siguiendo a Bazán (2010) se fundamenta en el carácter teórico de su desarrollo.

Diseño de investigación: Se empleo el enfoque cualitativo que se basa en el estudio que se realiza en un lugar exacto del que se obtiene información.

Hernández Sampieri y otros (1991) indican que “este enfoque tiene la característica de que se usa el estudio para examinar características de un fenómeno de investigación” (p. 59).

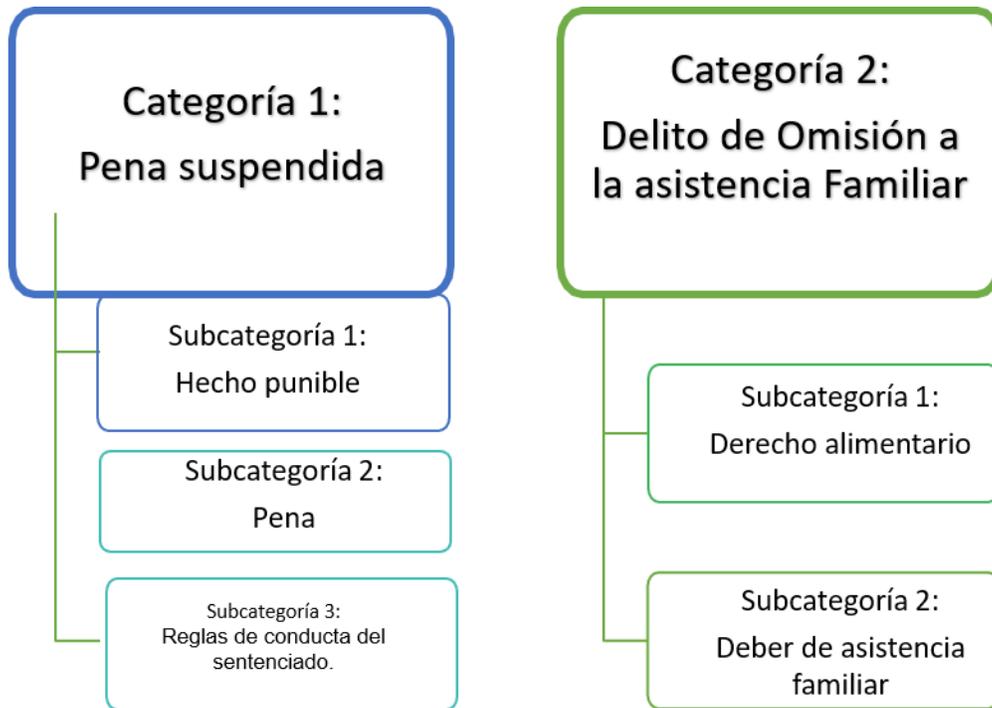
Según Hernández y Col (2006) “este tipo de investigaciones de corte cualitativo, se caracteriza porque inicia conceptualizando y realizando un marco teórico de estudio, con el objeto de fijar características primordiales del tema abordado” (p. 78).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

En esta sección, Cisterna (citado en Castro Cuba, 2019), indica afirma que las categorías son instrumentos conceptuales que buscan describir los temas que involucra la tesis. Las categorías de la investigación son sinónimos de tópicos que sirven para edificar las preguntas de las entrevistas.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los antecedentes e información reunida en el marco teórico, se fijaron las siguientes categorías:

Figura 1: Categorización



3.3. Escenario de estudio:

El escenario de estudio es el Primer Juzgado Penal de Huancayo, que es un lugar cerrado en donde actualmente vienen desarrollando sus actividades de manera remota, y algunos trabajadores para determinados casos sí asisten presencialmente.

3.4. Participantes:

Es necesario nombrar a los expertos en esta investigación, son especialista en derecho penal procesal, con amplia experiencia, quienes podrán solucionar las dudas existentes. Según Landauri (2009), los sujetos participantes son quienes cuentan con cierta cualificación o experiencia sobre la materia a tratar.

Según lo descrito, los participantes son los siguientes:

Tabla 1: Caracterización De Sujetos

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Años de Experiencia
1	Janet Nuñez Arce	Secretario Judicial	Corte Superior de Justicia	7
2	Zoraida Rosa Guerra Tocasca	Secretario Judicial	Corte Superior de Justicia de Junin	8
3	Jhon Quispe Cano	Secretario Judicial	Corte Superior de Justicia de Junin	7
4	Mariela Gutierrez Maravi	Secretario Judicial	Corte Superior de Justicia de Junin	5
5	Ricardo Jaime Ladera Lazo	Secretario Judicial	Corte Superior de Justicia de Junin	6
6	Fernando Tembladera Cahuaya	Secretario Judicial	Corte Superior de Justicia de Junin	8
7	Ruben Raul Guillermo Huaroc Canchanya	Secretario Judicial	Corte Superior de Justicia de Junin	6
8	Misael Carlos Yaranga Cesar	Secretario Judicial	Corte Superior de Justicia de Junin	6
9	Garbi Ruth Perez Escobar	Secretario Judicial	Corte Superior de Justicia de Junin	5
10	Juan Carlos Rojas Bazan	Secretario Judicial	Corte Superior de Justicia de Junin	7

Tabla 1

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La recolección de datos apoyara y definira el trabajo de investigación, asimismo el instrumento que se va a utilizar es la entrevista además de que se analizara toda la información recaudada.

Técnicas:

Entrevista: La entrevista recolecta información mediante opiniones de determinados expertos de estudio, “A través de su experiencia, especialización, y otros puedan proporcionar información ya que dicha recolección se da de forma comunicativa ” (Sabino, 2006, p. 39).

Guía de Entrevistas: Se puede asegurar que para esta investigación se emplearon preguntas abiertas, acorde a las categorías fijadas que se relacionan con los objetivos establecidos en la investigación, puesto que las categorías y objetivos de la investigación han sido primordiales para desarrollar las entrevistas, porque están dirigidas a absolver de los interrogantes de la investigación. De acuerdo a Valderrama (2002), esta guía de entrevista debe responder a los objetivos de estudio planteados por el investigador.

VALIDACION DE INSTRUMENTOS		
(guía de Entrevistas)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Rolando Javier Vilela Apon	Doctor en Derecho	95%
Angel Fernando LaTorre Guerrero	Magister en Derecho	90%
PROMEDIO		92.5%

Tabla 2

Análisis de registro documental. - En tal sentido, el análisis documental estará orientada a abordar literatura especializada como libros, artículos de investigación, leyes y otros, dado que para elaborar esta investigación resulto necesario llevar a cabo una investigación de este tipo, a fin que se desarrolle acorde al enfoque descrito, que es de corte cualitativo.

Instrumentos. -La guía de entrevista: consta de 9 interrogantes orientadas a

expertos en Derecho Penal, con el fin de reunir opiniones y puntos de vistas.

Rojas (2016) indica que “los instrumentos de investigación, son útiles para cotejar y validar la hipótesis o en todo caso el supuesto del problema, y lo que buscan es medir las variables de estudio, ya que estos tiene que ser exactos y vinculados al sistema metodológico empleado” (p. 193).

Ficha de análisis documental. - Este instrumento permitirá identificar aspectos de valoración de los expertos del Primer Juzgado Penal de Huancayo a fin de estudiar los casos de OAF sin salir del tema.

Validez del instrumento. – Para determinar si un instrumento es válido será examinado por expertos en derecho procesal penal.

Hernández-Sampieri (2005) opinan que “la validez del instrumento de investigación se desarrolla bajo lineamientos objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la autenticidad de argumento del instrumento de investigación” (p. 18).

Confiabilidad. –Se aplica teniendo en cuenta la validación de instrumento realizada por los expertos.

En cuanto a si un instrumento de medición es confiable se comenta que “la confiabilidad se refleja cuando cualquier persona aplica el instrumento y se obtenga el mismo resultado que el investigador que diseñó dicho instrumento, esto se relaciona con la coherencia y repetibilidad del estudio” (p. 19).

3.6. Procedimiento:

En esta investigación, nos enfocamos en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, para conseguir datos y después se procedió a entrevistar especialistas en Derecho Penal, todo ello a fin de obtener respuestas vinculadas a la problemática de estudio formulada.

3.7. Rigor científico:

“Es una parte relevante ya que es el soporte de la tesis , refiere que en un sistema hay un orden y en el estudio el esquema nos llevara a un resultado final ” (Sabino, 2006, p. 89).

Por ultimo, es preciso indicar el instrumento es válido para este estudio,

dado que ha sido observado por un asesor temático y un asesor metodológico, quienes han validado instrumentos.

3.8. Método de análisis de datos:

Es el mecanismo que permite ordenar los datos adquiridos por el investigador basado en un concepto determinado, del que se sacara conclusiones.

Según Dos Santos (2010), menciona que “el análisis de datos se centra en un contexto concreto, teniendo en cuenta el enfoque de estudio definido, que en esta situación ha sido el enfoque cualitativo, que basa su estudio de investigación partiendo lineamientos del estudio teórico y descriptivo, a diferencia procesamiento de datos de corte aplicado” (p. 79).

3.9. Aspectos éticos:

La actual investigación se ha realizado teniendo en cuenta los lineamientos exigidos por la UCV, con los datos verídicos, dado que fue revisada por los asesores que brindaron su revisión final. De igual forma, se incluyo la ética para llevar a cabo esta tesis, evitando transgredir cualquier norma o las buenas costumbres, reforzando el punto de vista de nuestra sociedad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte, se describe los resultados que se obtuvieron con ayuda del instrumento, que en esta investigación fue la entrevista; que se aplicó a abogados expertos en Derecho Penal.

Es necesario mencionar, que la guía de la entrevista que se usó abarcó objetivos descritos en esta tesis; la que menciona lineamientos importantes para exponer las preguntas principales de esta tesis.

Mediante el **objetivo general**, se busco determinar de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020, estableciéndose como preguntas: **1.¿es ineficaz la aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**, respecto a esta interrogante los expertos precisaron lo siguiente: **Quispe (2021)** considera que la pena suspendida no es ineficaz porque para aplicarla se tiene en cuenta presupuestos. **Yaranga (2021)** indica que la pena suspendida no es ineficaz , del mismo modo tenemos a **Nuñez (2021)** que también señala que la pena suspendida no es ineficaz solo que los sentenciados a veces tienen otras cargas familiares.

Asimismo, **Ladera (2021)** plantea que: considera que la pena suspendida se aplica acorde a las políticas penitenciarias de ámbitos nacional e internacional. Para **(Huaroc, 2021)** no es ineficaz; ya que una condición para suspender la pena efectiva; es que la persona no sea reincidente o habitual, asimismo esta suspensión de la penal es monitoreada, es decir cuando se incumple, se revoca y se dispone la pena efectiva.

Tembladera (2021) considera que la aplicación de la pena suspendida; por cuanto la actividad punitiva del estado no debe enfocarse en restringir la libertad en delitos que no conllevan a un impacto

social. La pena suspendida su aplicación resulta ser eficaz siempre y cuando el ministerio público, a parte agraviada impulsen la ejecución de la sentencia, puesto que una pena suspendida implica que se cumpla con las restricciones impuestas por el juez, los actores del proceso son los únicos en viabilidad la eficacia

de la misma.

Sin embargo los siguientes expertos señalan: **(Pérez, 2021)** indica, que la pena suspendida es ineficaz porque pese a que el acusado tiene diversas oportunidades como es en el proceso civil, en la cual se notifica la liquidación, es requerido, citado por el Ministerio Público pudiendo aplicarse el principio de oportunidad, es notificado por los JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN preparatoria Existiendo posibilidad de llegar a algún acuerdo reparatorio y finalmente en el JUZGADO UNIPERSONAL se le otorga pena suspendida pese a ello los acusados esperan llegar hasta las últimas para cumplir con su responsabilidad.

Guerra (2021) opina que es ineficaz porque la pena suspendida debería ser un medio en el que ellos se sientan obligados a cumplir con pagar las pensiones devengadas sin embargo la realidad es distinta. **Rojas (2021)** indica que es ineficaz porque no asegura el fin principal que es que el obligado cancele las pensiones devengadas. **Gutierrez (2021)** señala que su ineficacia radica en que no coadyuva con el fin que se persigue que es se cancele las liquidaciones devengadas y la reparación civil.

Haciendo una breve comparación con la jurisprudencia encontramos que en los casos de OAF se aplica la pena suspendida la cual según las estadísticas en vez de reducir los casos por este delito van en aumento. El INEI refiere que en el año 2015 se registraban 45 895 casos de OAF, para el año 2016 se registraron 56 101 casos, para el año 2017 se registraron 60 103 casos y finalmente en el año 2018 se registraron 69 491 casos, de estas estadísticas se puede observar un notable aumento con lo que se puede colegir que la pena suspendida no es eficaz para los delitos de omisión. En cuanto a la doctrina haciendo una revisión en la doctrina alemana encontramos distintas posturas para algunos autores la pena suspendida es una clase de pena especial, para otros es un modo distinto de ejecutar la pena privativa de libertad y algunas opinan que es sinónimo de suerte sucedáneo de las penas privativas de libertad.

De igual forma, en relación a la pregunta **2. ¿considera Ud. que hay una correcta aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?** **Huaroc (2021)** señala si hay una correcta aplicación porque el Juez toma en cuenta ciertos presupuestos para imponer esta pena. **Yaranga (2021)** indica que la pena

suspendida se aplica correctamente. **Ladera (2021)** asegura que la pena suspendida se aplica correctamente sin embargo podría tomarse mas en cuenta la realidad Nacional.

Tembladera (2021) opina que, si hay una correcta aplicación puesto que no se debería buscar directamente aplicar la privación de la libertad , sino que se debería buscar la forma de que este cumpla con el fin que es que la persona pague las pensiones devengadas. **Nuñez (2021)** señala de forma correcta la pena suspendida solo que hay sentenciados que no pueden cumplir debido a diversas circunstancias.

Los siguientes expertos muestran una postura distinta, según **Pérez (2021)** considera que no se aplica adecuadamente la pena suspendida debido a que si fuera así en los procesos se cumpliría con la cancelación de pensiones devengadas y la reparación civil. **Guerra (2021)** menciona que no se aplica correctamente la pena suspendida esto a razón de que la realidad demuestra una reincidencia clara en de mis procesos de OAF además que muchos de ellos ya conocen el proceso en cuanto al tratamiento a este delito.

Quispe (2021) indica que no se aplica correctamente la pena suspendida todo ello basándose en que hay mucha reincidencia en este delito. **Rojas (2021)** señala que no se evalúan ciertos criterios para la aplicación correcta de la pena suspendida.

Gutierrez (2021) considera que no se hace una correcta aplicación de la pena suspendida porque en su mayoría se olvidan del fin principal.

Se puede apreciar que la postura de los expertos está dividida, la doctrina señala que la pena suspendida sigue ciertos presupuestos que están señalados en el art. 57° del CP , **Sequeiros (2016)** asegura que la pena suspendida no cuenta con un propósito en sí, es desconocido debido a que si se opta por suspender la ejecución de la pena y la persona no recibe una sanción efectiva, se puede apreciar una aparente justicia, en otras palabras un engaño que es válido pero que no cumple las exigencias de la sociedad.

Asimismo, en relación a la pregunta **3. ¿considera que debería evaluarse adecuadamente el empleo de la pena suspendida para los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Huaroc (2021) considera que el magistrado antes de imponer una sentencia;

que este encaminada a imponer una pena suspendida evalúa estos lineamientos plasmados en el artículo 57°.

Tembladera (2021) opina que no, por cuanto la misma es de aplicación por el espacio punitivo del tipo penal. Su uso se condiciona a requisitos expresos e la norma sustantiva. El bien jurídico, materia de protección no amerita imponer una pena más allá que la suspendida, siempre y cuando se trate de un reincidente o habitual. **Yaranga (2021)** señala que si se evalúan de forma adecuada los presupuestos para aplicar la pena suspendida. **Nuñez (2021)** indica que ya se realiza una correcta evaluación para suspender la pena efectiva.

Quispe (2021) considera que si se realiza una valoración adecuada de presupuestos lo que lleva al juez a imponer una pena suspendida.

Guerra (2021) menciona que sí, ya que la aplicación de la pena suspendida debería de ser una forma en la que los imputados se sientan obligados a pagar las pensiones devengadas sin embargo la realidad es distinta debido a que en la mayoría de los casos estos incumplen con este fin.

Asimismo, **Ladera (2021)** considera que el periodo de prueba asignada en las penas suspendidas debería ser acorde a la realidad nacional, si bien es cierto que los plazos establecidos son acordes a la pena propuesta; en zonas lejanas es difícil ejecutar plazos, más aún cuando son solo mensuales; por ello debería calcularse los plazos del periodo de prueba. **Pérez (2021)** considera que la pena suspendida se debería aplicar solo si el acusado paga la totalidad del monto de la liquidación.

Para **Rojas (2021)**, se debería evaluar de forma correcta la aplicación de la pena suspendida, mientras que **Gutiérrez (2021)** plantea que efectivamente tendría que evaluarse de forma correcta la aplicación de la pena suspendida sobretodo en cuanto a plazos.

A través del **Objetivo específico 1**, se pretende establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020; planteándose las siguientes preguntas:

Pregunta 4 ¿cuál considera que es el principal factor para que la aplicación de la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

Pérez (2021) indicó que al dar u otorgar plazos o meses para el pago de las liquidaciones, en su mayoría los acusados saben que tendrán pena suspendida y esperan a la última instancia para cumplir su obligación.

Ladera (2021) opina que, en los casos específicos de sentencias conformadas, considero que las audiencias deberían ser llevadas a cabo cuando el imputado exponga o brinde mínimamente el paso de la mitad de la deuda alimentaria devengada. Por ello en casos en donde era considerada reo el imputado debería pagar mínimamente la mitad del monto (deuda alimentaria) para efectivizar las penas suspendidas.

Para **Huaroc (2021)** podría resultar ineficaz, cuando el Ministerio Publico por la carga laboral no monitorea que el sentenciado cumpla con las restricciones interpuestas , ya que ante este incumplimiento el fiscal podría pedir que se revoque la ejecución de la Pena, asimismo debe tenerse en consideración que el sentenciado podría tener mejores oportunidades de empleo fuera de un establecimiento penitenciario para cumplir sus obligaciones alimentarias por pagar sus liquidaciones devengadas de alimentos.

Tembladera (2021) considera que no son permisivas sino que no existen juzgados que se encarguen plenamente de la ejecución de sentencia.**Yaranga (2021)** señala que el Ministerio Publica debería a evitar que estos casos se judicialicen dado que podrían emplear de forma más correcta el principio de oportunidad y así cumplir con el derecho alimentario.

Gutierrez (2021) aduce que el principal factor de que no se pueda cumplir en cuanto al derecho alimentario es que no sean rígidos en cuanto a los plazos de pago.

Para **Rojas (2021)** el principal factor para que la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario es que no se evalúen criterios en cuanto a la condición ya sea económica y social del imputado. **Guerra (2021)** señala que si no se cumple con el derecho alimentario es porque la ley no es exigente.

Finalmente, **Nuñez (2021)** señala que la pena suspendida es eficaz por lo que el derecho alimentario se protege.

Pregunta 5 ¿Considera que las normas en cuanto al delito de omision a la asistencia familiar son muy permisivas en el en el Primer Juzgado Penal de

Huancayo, 2020?

Rojas (2021) opina que si son muy permisivas debido a que en su mayoría no garantiza que los obligados cumplan con abonar la cantidad total de las pensiones que adeudan y que es lo que se busca en estos procesos. **Gutiérrez (2021)** considera que si son muy permisivas por lo que se debería realizar una reforma en cuanto a la aplicación de la pena suspendida. **Ladera (2021)** señala por que se debería realizar una reforma teniendo en cuenta la realidad de cada caso.

Para **Perez (2021)** considera que si razón por que plantea que se pueda aplicar la pena suspendida en determinados casos teniendo en cuenta ciertas condiciones. **Guerra (2021)** señala que si son muy permisivas por que se debería establecer mayor control y plazos mas acordes.

Núñez (2021) considera que no son permisivas dado que están acorde a lo establecido en el CP. **Quispe (2021)** indica que son un tanto permisivas por lo que quizás deberían modificar el periodo de prueba que se les otorga.

Pregunta 6 ¿Considera relevante realizar una reforma normativa para evaluar la aplicación de la pena suspendida en relación al cumplimiento de la obligación alimentaria?

Rojas (2021) opina que, si debería realizarse una reforma, pero también debería de promoverse desde la familia el fortalecimiento de vínculos afectivos así se evitaría que los progenitores dejen a su suerte a sus hijos y pasar por estos procesos. **Quispe (2021)** señala que si debería realizarse una reforma en cuanto al periodo de prueba, mientras que Guerra señala que tendría que considerarse la situación de cada sentenciado y modificar los plazos. Para **Perez (2021)** solo debería aplicarse la pena suspendida en los casos donde el imputado cumpla con pagar por lo menos el monto total de las liquidaciones devengadas.

Gutiérrez (2021) considero que es necesario realizar modificaciones en cuanto a la aplicación de la pena suspendida. Según **Ladera (2021)** se debería realizar una reforma teniendo en cuenta mas que nada el área geográfica de cada sentenciado y montos cancelados.

Caso contrario sucede con los siguientes expertos que tiene una postura distinta: **Núñez (2021)** señala que no debería modificarse las normas sino el comportamiento de las personas a través de una mejor educación, para **Huaroc (2021)** tampoco considera necesario una reforma y finalmente **Yaranga (2021)**

indica que la pena suspendida no debería reformarse en ningún extremo y finalmente **Tembladera (2021)** sustenta que la pena suspendida no tiene porque reformarse debido a que es eficaz siempre y en cuando los actores del procesos son proactivos.

Con el **Objetivo específico 2**, se desea establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020., que se implementaron las siguientes preguntas:

Pregunta 7 **¿ Cree usted que la pena suspendida asegure el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**, se indicó lo siguiente:

Pérez (2021) considero que no hay garantía de que el sentenciado abone el monto que adeuda por concepto de pensiones devengadas peor si persiste en el mismo comportamiento que desde que inició el proceso nunca ha tenido la intención de cumplir con su obligación. **Yaranga (2021)** la pena suspendida no asegura que el sentenciado cancele las pensiones devengadas debido porque no existe exigibilidad, por lo que quizás a través de ciertas reglas de conducta se podría lograr ello. **Guerra (2021)** definitivamente no asegura la cancelación de la deuda alimentaria todo ello basándonos en la realidad, la mayoría de los procesos los sentenciados omiten pagar las pensiones devengadas o lo hacen pero no en su totalidad.

Para **Ladera (2021)** no hay garantía de que cumpla con la obligación alimentaria debido a que la situación de cada sentenciado es distinto y ello implica su situación económica y social lo cual debería tenerse en cuenta al momentos de fijar plazos en la sentencia. **Huaroc (2021)** señala que la pena suspendida no asegura el cumplimiento del pago de liquidaciones devengadas todo ello debido a que no se fijan bien las reglas de conducta.

Para **Tembladera (2021)** señala que la pena suspendida no acredita que el sentenciado cumpla la obligación alimentaria pero tampoco seria factible imponer al sentenciado una pena efectiva. **Gutiérrez (2021)** indica que la pena suspendida no brinda la seguridad de que los sentenciados abonen el monto de las pensiones devengadas todo ello por cuanto se ha visto en los juzgados donde se termina revocando la pena suspendida todo ello a razón del incumplimiento de los

sentenciados. **Quispe (2021)** indica que la pena suspendida no asegura la cancelación de las pensiones devengadas motivo que podría motivar una reforma

Pregunta 8 **¿Cuál considera usted que es el principal factor para la ineficacia de la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**, se indicó lo siguiente:

Pérez (2021), que cuando los acusados ven que luego del proceso civil, el ministerio público y por último en el juzgado tantas veces es notificado y por ultimo pueden acogerse y obtener pena suspendida, es tan largo y tedioso al proceso, que por eso en mi opinión habría eficacia si el acusado paga la totalidad de liquidación. **Yaranga (2021)** opina que el principal factor es que debe revisar la ejecución de la pena. **Guerra (2021)** menciona que al momento de aplicar la pena suspendida se tenga en cuenta el modo de pago de las pensiones devengadas y esta debería ser en cuanto a montos asimismo debería de tenerse en cuenta también las reglas de conducta.

Para **Tembladera (2021)** señala que la pena no es ineficaz por cuanto las Fiscalías y Juzgados trabajan conjuntamente para ejecutar la sentencia. **Huaroc (2021)** indica el principal factor para que la pena suspendida se ineficaz en cuanto al cumplimiento de pago de liquidaciones se debe a que no se lleva un adecuado control en cuanto a las restricciones señaladas en la sentencia.

Para **Gutiérrez (2021)** señala que la pena suspendida resulta ineficaz en cuanto al pago de liquidaciones debido a que no se establecen los modos de pago y que en cuanto a ello debería existir rigurosidad. **Yaranga (2021)** considera que para el cumplimiento del pago de liquidaciones debería realizarse un mayor control asimismo **Rojas (2021)** coincide con la postura del experto anterior ya que considera que si no se cumple con el pago de liquidaciones es porque no hace un buen control del mismo.

En relación a la pregunta 9: **¿se evalúan adecuadamente los presupuestos normativos para aplicar la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Ladera (2021) indicó que no se evalúa, de que en el proceso penal se

conduce bajo la premisa de un cumplimiento efectivo por parte del sentenciado pero el tema radica en ejecutar las reglas de conducta. **Huaroc (2021)** considera que si se evalúan los requisitos y/o presupuestos estipulados en el art. 57° del CP.. **Tembladera (2021)** opina que la omisión a la asistencia familiar no genera impacto social para imponerse una pena gravosa como el encierro; la pena se impone luego de desarrollarse la determinación e individualizarlo de la pena bajo el manto del principio pro homine, los jueces constitucionalmente imponen la pena a solicitud del ministerio público, por lo que regularizaría arbitrariamente apartarse de los requisitos de la pena suspendida. El problema no es su aplicación, es su ejecución. **Gutiérrez (2021)** opina que no se evalúan adecuadamente porque debería tenerse en cuenta el fin principal que es el interés superior del niño alimentista.

Para **Rojas (2021)** no se evalúan adecuadamente los presupuestos por lo que no se logra algún beneficio para la agraviada(o) todo debido a que el sentenciado no cumple con cancelar las liquidaciones devengadas. **Guerra (2021)** indica que no se evalúan los presupuestos porque la parte agraviada no es beneficiada en la mayoría de los casos.

Para determinados expertos si se evalúan los presupuestos normativos para aplicar la pena suspendida como señala **Pérez (2021)** que el juez si se basa en lo que establece el Código Penal. **Nuñez (2021)** señala que si se hace una correcta evaluación de los presupuestos para aplicar la pena suspendida.

Asimismo, **Quispe (2021)** señala que si hay un adecuado análisis de dichos presupuestos para aplicar la pena suspendida y finalmente **Yaranga (2021)** considera que el Juez hace un análisis completo del art 57 ° del Código Penal.

Realizando un contraste con la doctrina señala que según Sequeiro (2016) señala que mas de la mitad de las sentencias tienen carácter de suspendidas lo que desde un punto de vista muestra un símbolo inequívoco de impunidad e ineficacia del sistema de justicia por lo que muchos delincuentes que estuvieron en prisión vuelven a las calles a seguir delinquiendo. Si bien es cierto la aplicación de la pena suspendida

V.CONCLUSIONES:

1. De la siguiente investigación se puede concluir que la ineficacia de la pena suspendida influye negativamente en el delito de OAF debido a que hay un claro aumento de reincidencia en este delito, además se observa que la pena no cumple sus fines esto basándose en que el imputado debe cumplir con cancelar las pensiones devengadas acumuladas y tener un cambio de conducta; sin embargo, esto no sucede basándonos en las estadísticas mostradas por el INEI.
2. De la siguiente investigación se puede concluir que la ineficacia de la pena suspendida influye negativamente en el cumplimiento del derecho alimentario debido a que muchas de las personas que son procesadas por este delito no escarmientan ya que en su mayoría no cancelan las pensiones devengadas pese a que les dan alternativas de poder cumplir con su obligación desde el Juzgado Civil donde inicia el proceso, cuando pasa a los juzgados penales y les otorgan pena suspendida, en vez de aprovechar esta salida la mayoría de veces persisten en mantener la misma conducta es decir de evadir la responsabilidad que tiene el obligado para con sus hijos.
3. De la siguiente investigación se puede concluir que la ineficacia de la pena suspendida influye negativamente en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, porque así se establezcan plazos exactos en los cuales el imputado debe cumplir con abonar el pago total de pensiones devengadas y la reparación civil, en la mayoría de los casos suelen pagar la primera cuota de las liquidaciones devengadas y después omiten pagar el resto del monto poniendo de pretexto tener otra carga familiar a fin de evadir él lo señalado en la sentencia. Cabe señalar que el actual CP, en el artículo 57 menciona que si la pena es menor a los 4 años de pena privativa de libertad, se puede suspender su ejecución; si superara el límite su ejecución es de carácter obligatorio. No obstante, esta disposición no es de carácter absoluto ya que el juez está facultado para suspender la ejecución de la pena..

VI.RECOMENDACIONES

1. Después de concluir con la presente investigación planteo que se aplique la pena suspendida teniendo en cuenta las particularidades de cada caso , es decir se analice el aspecto económica y social de los sentenciados, esto debido a que en su mayoría tienen cargas familiares e incluso no cuentan con un trabajo o sueldo fijo que pueda asegurar el pago íntegro de las pensiones devengadas por lo que se recomienda tener en cuenta ello para mayor efectividad en cuanto a la aplicación de la pena suspendida.
2. Después de haber concluido la siguiente tesis a modo de recomendación se debería agregar al artículo 57° del CP un inciso donde señale como requisito que el obligado pague el monto total de la liquidaciones devengadas con el cual se dio inicio al proceso y de ahí recién poder aplicar la suspensión de la ejecución de la pena.- Propuesta Legislativa: Artículo 57: El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes: 1. Siempre y cuando la condena a imponerse sea una pena privativa de libertad que no supere los 4 años. 2.Por otro lado, se debe tener en cuenta la naturaleza y modalidad del delito, el comportamiento en el proceso y la personalidad del agente, a través del cual el juez pueda colegir en que la persona no ejecutará un nuevo hecho delictivo. El pronóstico positivo referente a la conducta del condenado requiere una debida motivación. 3. Finalmente, que la persona no goce de la condición de habitual o reincidente. 4. Que cuando se emita la sentencia de pena suspendida el inculpado cancele el monto total de las liquidaciones devengadas que dio inicio al proceso.
3. Finalmente recomiendo promover la creación de espacios en lugares específicos como obras públicas o en instituciones públicas donde se pueda incorporar a las personas que están siendo procesadas por este delito para que desarrollen labores temporales y que con la remuneración que perciban por lo menos el 60% destinarlo al pago de las pensiones devengadas, planteando que ya no se aplique la pena suspendida, sino que se emplee la prestación de servicios comunitarios.

REFERENCIAS

- Abarza, F. (2012). Pautas metodológicas para la investigación científica. Lima: Editorial San Marcos
- Alcócer, E. (2016). La autoría y participación en el delito de peculado: comentarios a partir del caso montesinos- Bedoya. *Revista del Instituto de Ciencia Procesal Penal*, 1-27.
- Aranda, I. (2019). La pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chimbote, 2018. Lima: Universidad César Vallejo
- Bazán, D. (2010). *Metodología de la investigación. Razanamientos*. Arequipa: UNSA.
- Blanco, C. (2003). *Derecho Penal, Parte General*. . Bogotá: Editorial La Ley.
- Bunge, M. (2000). *La investigación científica: Su estrategia y filosofía*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- Castro, S. (2017). La suspensión condicional de la pena y la violación al derecho de las víctimas. Ambato: Universidad Técnica de Ambato,
- Carrasco, A. (2015). Metodología de la investigación científica. Lima: Editorial San Marcos
- Cervantes, J. F. (2018). *El principio de mínima intervención del estado en los mecanismos alternativos de solución de controversias*. Pueblo: Universidad Iberoamericana Puebla.
- Cruz, I. (2015). La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego

- Dolorier, F. (2008). *Estudios de investigación metodológica. Procesos y técnicas*.
Lima: Atena
- Dos Santos, L. (2010). *Metodología de la investigación*. Sao Paulo: BPS.
- Endara T. y Pérez, A. (2018). *La suspensión condicional del procedimiento y suspensión condicional de la pena. Análisis de caso penal-tributario*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar
- Garrido, L. (2004). *La cuantificación de daños. Un debate inconcluso*. Bogotá: Atheneo.
- Hernández, G. (2015). *La necesidad de regular el deber de asistencia familiar mutua y los derechos sucesorios de la familia ensamblada en el Código Civil*. Pimentel: USS
- Landauri, F. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Arequipa: Idemsa.
- Morales, O. (2018). *Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga: Ayacucho
- Moreno, B. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. Bogotá: Universidad Santo Tomás
- Naranjo, M. (2019). *El derecho de alimentos dentro de la legislación ecuatoriana y el código de la niñez y la adolescencia*. Quito: Universidad Internacional SEK
- Polaino, M. (2000). *Derecho Penal. Parte General, tomo II. Vol. I. Teoría jurídica del delito*. Barcelona: Editorial Bosch.
- Ramírez, H. (2006). *Consecuencias jurídico - sociales de la inaplicación de la suspensión de la persecución penal*. San Carlos: Universidad de San Carlos de Guatemala,

- Rodríguez, R. (2018). La familia en la Constitución Política del Perú: a propósito del debate sobre la unión civil. Lima: Editorial Gaceta Jurídica
- Rojas, D. (2016). La duración y aspectos relevantes de los procesos de pensiones alimentarias en el II circuito judicial de San José. Influencia de sesgos andrócentricos. San José de Costa Rica: Universidad Estatal a distancia de Costa Rica.
- (Rosas, 2018). Eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica – 2017. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica
- Sabino, P. (2006). *Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos*. Iquitos: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Sánchez, U. (2020). Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur 2020. Universidad Autónoma del Perú: Lima
- Silva, J. M. (2010). *Aproximación al Derecho penal contemporáneo. Segunda edición*. Buenos Aires: Editorial B de F.
- Supo, J. (2018). Metodología de la investigación científica. Lima: Editorial Raguel
- Ticse, I (2020). La ineficacia de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Lima Este. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

ANEXO 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- Apellidos y Nombres: Mgtr. LATORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

93%



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mgtr. VILELA APON ROLANDO JAVIER
- b. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 42301468 TELF: 947119375

ANEXO 5

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Luis Fernando Tembladera Cahuaya*

Cargo: *Secretario Judicial*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Junín*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

1. En su opinión ¿es ineficaz la aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

Considero de que no resulta ineficaz la aplicación de la pena suspendida; por cuanto la actividad punitiva del Estado no debe enfocarse en restringir la libertad en delitos que no conllevan un impacto social.

La pena suspendida, su aplicación resulta ser eficaz siempre y en cuanto el Ministerio Público y la parte agraviada impulsen la ejecución de la sentencia, puesto que una pena suspendida esta sujeto al cumplimiento de reglas de conducta.

2. ¿Considera Ud. que hay una correcta aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

Si hay una correcta aplicación puesto que no se debería buscar directamente aplicar la privación de la libertad, sino que se debería buscar la forma de que este cumpla con el fin que es que la persona pague las pensiones devengadas

3. **En su opinión ¿Considera que debería evaluarse adecuadamente el empleo de la pena suspendida para los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

No, por cuanto la misma es de aplicación por el espacio punitivo del tipo penal. Su uso se condiciona a requisitos expuestos en la norma sustantiva.

La bien jurídica materia de protección no amerita imponer una pena más allá que la suspendida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

4. **En su opinión ¿Cuál considera que es el principal factor para que la aplicación de la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Podría ser el hecho de que no existan Juzgados que se encarguen de ejecutar la sentencia

5. **¿Considera que las normas en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar son muy permisivas en el en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Considero que no son permisivas, sino que no existen juzgados que se encarguen plenamente de la ejecución de sentencia

6. **En su opinión ¿Considera relevante realizar una reforma normativa para evaluar la aplicación de la pena suspendida en relación al cumplimiento de la obligación alimentaria?**

No, puesto la pena suspendida resulta ser eficaz si los actores del proceso son proactivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020

7. **¿Cree usted que la pena suspendida asegure el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

la pena suspendida no acredita que el sentenciado cumpla la obligación alimentaria pero tampoco sería factible imponer al sentenciado una pena efectiva.

8. **En su opinión ¿Cuál considera usted que es el principal factor para la ineficacia de la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

La ausencia de Fiscalías y Juzgados exclusivos a ejecutar sentencias.

9. **En su opinión ¿se evalúan adecuadamente los presupuestos normativos para aplicar la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

El delito de incumplimiento de obligación alimentaria no resulta de gran impacto para imponerse una pena gravosa como el encierro; las penas se imponen luego de desarrollarse la determinación e individualización de la pena bajo el manto del principio pro homine, los jueces imponen la pena a solicitud del Ministerio Público, por lo que resultaría arbitrario apartarse de los requisitos de la pena suspendida.


Abdo LUIS FERNANDO TEMBLADERA CAHUAYA
Ponente de Especialistas Judiciales de Juzgado
Módulo Penal Sede Central - Huancayo
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Ricardo Jaime Ladera Lazo*

Cargo: *Secretario Judicial*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Junín*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

1. En su opinión ¿es ineficaz la aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

No, considero que la pena suspendida es acorde a las políticas penitenciarias de ámbito Nacional e Internacional. Por ello el sentenciado tiene la posibilidad con la ejecución de la pena de forma oportuna y acorde a los derechos de un reo en libertad.

2. ¿Considera Ud. que hay una correcta aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

La pena suspendida se aplica correctamente sin embargo podría tomarse más en cuenta la realidad Nacional

3. **En su opinión ¿Considera que debería evaluarse adecuadamente el empleo de la pena suspendida para los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Considero que el periodo de prueba asignada en las penas suspendidas deberían ser acorde a la realidad nacional , si bien es cierto los plazos establecidos es acorde a la pena propuesta, en zonas lejanas es difícil ejecutar plazos, más aun cuando son mensuales por ello debería evaluarse los plazos..

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

4. **En su opinión ¿Cuál considera que es el principal factor para que la aplicación de la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

En los casos específicos de sentencias conformadas, considero que las audiencias deberían ser llevadas a cabo cuando el imputado exponga o brinde mínimamente el paso de la mitad de la deuda alimentaria devengada. Por ello en casos en donde era considerada reo el imputado debería pagar mínimamente la mitad del monto (deuda alimentaria) para efectivizar las penas suspendidas

5. **¿Considera que las normas en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar son muy permisivas en el en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Se debería realizar una reforma teniendo en cuenta la realidad de cada caso.

6. **En su opinión ¿Considera relevante realizar una reforma normativa para evaluar la aplicación de la pena suspendida en relación al cumplimiento de la obligación alimentaria?**

Si, relevante una reforma, pero deberia ser puntual acorde a problemas especificos , considerando mas que nada el área geografico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020

- 7. ¿Cree usted que la pena suspendida asegure el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

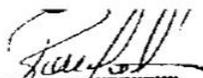
la pena no hay garantía de que cumpla con la obligación alimentaria debido a que la situación de cada sentenciado es distinto y ello implica su situación económica y social lo cual debería tenerse en cuenta al momentos de fijar plazos en la sentencia.

- 8. En su opinión ¿Cuál considera usted que es el principal factor para la ineficacia de la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

La ineficacia recae en el cumplimiento de las de las reglas de conducta, más que nada cuando exista prorrato en el pago de alimentos , por ello considero que la reforma debería ser en el modo de los pagos y la realidad nacional.

- 9. En su opinión ¿se evalúan adecuadamente los presupuestos normativos para aplicar la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

No se evalúa a razón de que el proceso penal se conduce bajo la premisa de un cumplimiento efectivo por parte del sentenciado pero el tema o problema radica en ejecutar las reglas de conducta


Abog. RICARDO JAIME LADERA LAZO
Fiscal de Especialidad Judicial de Juzgado
Módulo Penal - Plan de Descarga
Tribunal Superior de Justicia de Arequipa

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Misael Carlos Yaranga Cesar*

Cargo: *Secretario Judicial*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Junín*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

1. En su opinión ¿es ineficaz la aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

No, la pena suspendida no es eficaz

2. ¿Considera Ud. que hay una correcta aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

La pena suspendida se aplica correctamente

3. **En su opinión ¿Considera que debería evaluarse adecuadamente el empleo de la pena suspendida para los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Considero que si se evalúan de forma adecuada los presupuestos para aplicar la pena suspendida

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

4. **En su opinión ¿Cuál considera que es el principal factor para que la aplicación de la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

El Ministerio Publica debería a evitar que estos casos se judicialicen dado que podrían emplear de forma más correcta el principio de oportunidad y así cumplir con el derecho alimentario.

5. **¿Considera que las normas en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar son muy permisivas en el en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

No.

6. **En su opinión ¿Considera relevante realizar una reforma normativa para evaluar la aplicación de la pena suspendida en relación al cumplimiento de la obligación alimentaria?**

La pena suspendida no debería reformarse en ningún extremo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020

7. **¿Cree usted que la pena suspendida asegure el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

La pena suspendida no asegura que el sentenciado cancele las pensiones devengadas debido porque no existe exigibilidad, por lo que quizás a través de ciertas reglas de conducta se podría lograr ello.

8. **En su opinión ¿Cuál considera usted que es el principal factor para la ineficacia de la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Para el cumplimiento del pago de liquidaciones debería realizarse un mayor control

9. **En su opinión ¿se evalúan adecuadamente los presupuestos normativos para aplicar la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

El Juez hace un análisis completo del art 57 ° del Código Penal.


Abog. MISOEL CARLOS YARANGA CEBARI
Especialista Judicial de Juzgado
Penal - Plan de Decena
TE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Garbi Ruth Perez Escobar*

Cargo: *Secretario Judicial*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Junín*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

1. En su opinión ¿es ineficaz la aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

Si, pese a que el acusado tiene diversas oportunidades como es en el proceso penal en la que se notifica la liquidación, es requerido es citado en el Ministerio Publico pudiendo acogerse a un principio de oportunidad no lo hace pasa a un Juzgado de Investigación pudiendo llegar a un acuerdo tampoco lo hace, ya en un Juzgado Unipersonal se le otorga le pena suspendida y aun así sigue incumpliendo la pena suspendida no es eficaz

2. **¿Considera Ud. que hay una correcta aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

No se aplica adecuadamente la pena suspendida debido a que si fuera así en los procesos se cumpliría con la cancelación de pensiones devengadas y la reparación civil

3. **En su opinión ¿Considera que debería evaluarse adecuadamente el empleo de la pena suspendida para los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Considero que si se debería evaluar mejor, se le deberá de otorgar pena suspendida solo si el acusado paga la totalidad del monto de liquidación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

4. **En su opinión ¿Cuál considera que es el principal factor para que la aplicación de la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

El dar u otorgar plazos muy largos para el pago de liquidaciones , en su mayoría los acusados saben que van a tener una pena suspendida y esperan hasta la última instancia para cumplir..

5. **¿Considera que las normas en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar son muy permisivas en el en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Si razón por que plantea por lo que se debe aplicar la pena suspendida en determinados casos teniendo en cuenta ciertas condiciones.

6. **En su opinión ¿Considera relevante realizar una reforma normativa para evaluar la aplicación de la pena suspendida en relación al cumplimiento de la obligación alimentaria?**

Si, debería otorgarse a pena suspendida solo si el acusado cumplió con la totalidad de la liquidación y monto de reparación civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020

7. **¿Cree usted que la pena suspendida asegure el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

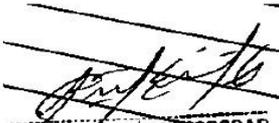
No hay garantía de que el sentenciado abone el monto que adeuda por concepto de pensiones devengadas peor si persiste en el mismo comportamiento que desde que inició el proceso nunca ha tenido la intención de cumplir con su obligación.

8. **En su opinión ¿Cuál considera usted que es el principal factor para la ineficacia de la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Habría eficacia si se garantizaría el pago de las liquidaciones devengadas

9. **En su opinión ¿se evalúan adecuadamente los presupuestos normativos para aplicar la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Si, el juez se basa a lo que establece las normas según el NCPP.


JUAN PÉREZ ESCOBAR
Magistrado del Primer Juzgado Penal de Huancayo
Corte Superior de Justicia de Junín

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Janet Nuñez Arce

Cargo: Secretario Judicial

Institución: Corte Superior de Justicia de Junín

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

- 1. En su opinión ¿es ineficaz la aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

La pena suspendida no es ineficaz solo que los sentenciados a veces tienen otras cargas familiares.

- 2. ¿Considera Ud. que hay una correcta aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Se aplica adecuadamente la pena suspendida solo que hay sentenciados que no pueden cumplir debido a diversas circunstancias.

3. **En su opinión ¿Considera que debería evaluarse adecuadamente el empleo de la pena suspendida para los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Considero ya se realiza una correcta evaluación para suspender la pena efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

4. **En su opinión ¿Cuál considera que es el principal factor para que la aplicación de la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

La pena suspendida es eficaz por lo que el derecho alimentario se protege.

5. **¿Considera que las normas en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar son muy permisivas en el en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Considera que no son permisivas dado que están acorde a lo establecido en el CP

6. **En su opinión ¿Considera relevante realizar una reforma normativa para evaluar la aplicación de la pena suspendida en relación al cumplimiento de la obligación alimentaria?**

No debería modificarse las normas sino el comportamiento de las personas a través de una mejor educación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020

7. ¿Cree usted que la pena suspendida asegure el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

-

8. En su opinión ¿Cuál considera usted que es el principal factor para la ineficacia de la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

-

9. En su opinión ¿se evalúan adecuadamente los presupuestos normativos para aplicar la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

Si, se hace una correcta evaluación de los presupuestos para aplicar la pena suspendida.


Abog. JANET L. NUNEZ ARCE
Pool de Especialistas Judiciales de Juzgado
Medio Penal - Sede Central
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Zoraida Guerra Tocasca*

Cargo: *Secretario Judicial*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Junín*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

1. En su opinión ¿es ineficaz la aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

Si, es ineficaz porque la pena suspendida debería ser un medio en el que ellos se sientan obligados a cumplir con pagar las pensiones devengadas sin embargo la realidad es distinta.

2. ¿Considera Ud. que hay una correcta aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

No se aplica correctamente la pena suspendida esto a razón de que la realidad demuestra una reincidencia clara en de mis procesos de OAF además que muchos de ellos ya conocen el proceso en cuanto al tratamiento a este delito

3. **En su opinión ¿Considera que debería evaluarse adecuadamente el empleo de la pena suspendida para los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Considero que sí, ya que la aplicación de la pena suspendida debería de ser una forma en la que los imputados se sientan obligados a pagar las pensiones devengadas sin embargo la realidad es distinta debido a que en la mayoría de los casos estos incumplen con este fin.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

4. **En su opinión ¿Cuál considera que es el principal factor para que la aplicación de la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

El principal factor de que no se pueda cumplir en cuanto al derecho alimentario es que no sean rígidos en cuanto a los plazos de pago.

5. **¿Considera que las normas en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar son muy permisivas en el en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Considero que si son muy permisivas por que se debería establecer mayor control y plazos mas acordes.

6. **En su opinión ¿Considera relevante realizar una reforma normativa para evaluar la aplicación de la pena suspendida en relación al cumplimiento de la obligación alimentaria?**

Si debería establecerse plazos mas acordes..

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020

7. ¿Cree usted que la pena suspendida asegure el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

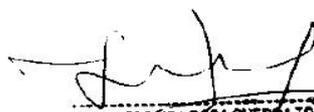
Definitivamente no asegura la cancelación de la deuda alimentaria todo ello basándonos en la realidad, la mayoría de los procesos los sentenciados omiten pagar las pensiones devengadas o lo hacen, pero no en su totalidad.

8. En su opinión ¿Cuál considera usted que es el principal factor para la ineficacia de la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

Al momento de aplicar la pena suspendida se tenga en cuenta el modo de pago de las pensiones devengadas y esta debería ser en cuanto a montos asimismo debería de tenerse en cuenta también las reglas de conducta.

9. En su opinión ¿se evalúan adecuadamente los presupuestos normativos para aplicar la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

No se evalúan adecuadamente porque debería tenerse en cuenta el fin principal que es el interés superior del niño alimentista..


ABOG. ZORaida ROSA GUERRA TOCASCA
Especialista de Quesas
Modulo Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Juan Carlos Rojas Bazan*

Cargo: *Secretario Judicial*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Junín*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

1. En su opinión ¿es ineficaz la aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

Si , es ineficaz porque no asegura el fin principal que es que el obligado cancele las pensiones devengadas..

2. ¿Considera Ud. que hay una correcta aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

No se evalúan ciertos criterios para la aplicación correcta de la pena suspendida

3. **En su opinión ¿Considera que debería evaluarse adecuadamente el empleo de la pena suspendida para los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Considero debería evaluar de forma correcta la aplicación de la pena suspendida

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

4. **En su opinión ¿Cuál considera que es el principal factor para que la aplicación de la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

el principal factor para que la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario es que no se evalúen criterios en cuanto a la condición ya sea económica y social del imputado.

5. **¿Considera que las normas en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar son muy permisivas en el en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Son muy permisivas debido a que en su mayoría no garantiza que los obligados cumplan con abonar la cantidad total de las pensiones que adeudan y que es lo que se busca en estos procesos..

6. **En su opinión ¿Considera relevante realizar una reforma normativa para evaluar la aplicación de la pena suspendida en relación al cumplimiento de la obligación alimentaria?**

debería realizarse una reforma, pero también debería de promoverse desde la familia el fortalecimiento de vínculos afectivos así se evitaría que los progenitores dejen a su suerte a sus hijos y pasar por estos procesos..

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020

7. ¿Cree usted que la pena suspendida asegure el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

Definitivamente no .

8. En su opinión ¿Cuál considera usted que es el principal factor para la ineficacia de la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

No se cumple con el pago de liquidaciones es porque no hace un buen control del mismo.

9. En su opinión ¿se evalúan adecuadamente los presupuestos normativos para aplicar la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

No se evalúan adecuadamente los presupuestos por lo que no se logra algún beneficio para la agraviada(o) todo debido a que el sentenciado no cumple con cancelar las liquidaciones devengadas.

Abog. **JUAN CARLOS ROSAS BAZÁN**
Pool de Especialistas Judiciales de Juzgado
Módulo Penal - Sede Central
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *John Quispe Cano*

Cargo: *Secretario Judicial*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Junín*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

- 1. En su opinión ¿es ineficaz la aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

no es ineficaz porque para aplicarla se tiene en cuenta presupuestos...

- 2. ¿Considera Ud. que hay una correcta aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Si hay una correcta aplicación

3. **En su opinión ¿Considera que debería evaluarse adecuadamente el empleo de la pena suspendida para los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

si se realiza una valoración adecuada de presupuestos lo que lleva al juez a imponer una pena suspendida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

4. **En su opinión ¿Cuál considera que es el principal factor para que la aplicación de la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

En mi opinión la pena suspendida cumple su función.

5. **¿Considera que las normas en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar son muy permisivas en el en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

No son acorde a lo establecido en el Código Penal

6. **En su opinión ¿Considera relevante realizar una reforma normativa para evaluar la aplicación de la pena suspendida en relación al cumplimiento de la obligación alimentaria?**

Sii debería realizarse una reforma en cuanto al periodo de prueba

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020

7. **¿Cree usted que la pena suspendida asegure el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

La pena suspendida no asegura la cancelación de las pensiones devengadas motivo que podría motivar una reforma

- 8. En su opinión ¿Cuál considera usted que es el principal factor para la ineficacia de la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

No se cumple con el pago de liquidaciones es porque no hace un buen control del mismo.

- 9. En su opinión ¿se evalúan adecuadamente los presupuestos normativos para aplicar la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

si hay un adecuado análisis de dichos presupuestos para aplicar la pena suspendida


Abog. JOHN QUISPE CANO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
Pool de Especialistas Judiciales de Juzgado
Módulo Penal del NCPP sede Central

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Rubenraul Guillermo Huaroc Canchanya*

Cargo: *Secretario Judicial*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Junín*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

1. En su opinión ¿es ineficaz la aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

no es ineficaz; ya que una condición para suspender la pena efectiva; es que la persona no sea reincidente o habitual, asimismo esta suspensión de la penal es monitoreada, es decir cuando se incumple, se revoca y se dispone la pena efectiva.

2. ¿Considera Ud. que hay una correcta aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

si hay una correcta aplicación porque el Juez toma en cuenta ciertos presupuestos para imponer esta pena.

- 3. En su opinión ¿Considera que debería evaluarse adecuadamente el empleo de la pena suspendida para los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

el magistrado antes de imponer una sentencia; que este encaminada a imponer una pena suspendida evalúa estos lineamientos plasmados en el artículo 57°.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

- 4. En su opinión ¿Cuál considera que es el principal factor para que la aplicación de la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

podría resultar ineficaz, cuando el Ministerio Público por la carga laboral no monitorea que el sentenciado cumpla con las restricciones interpuestas, ya que ante este incumplimiento el fiscal podría pedir que se revoque la ejecución de la Pena, asimismo debe tenerse en consideración que el sentenciado podría tener mejores oportunidades de empleo fuera de un establecimiento penitenciario para cumplir sus obligaciones alimentarias por pagar sus liquidaciones devengadas de alimentos.

- 5. ¿Considera que las normas en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar son muy permisivas en el en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

No son acorde a lo establecido en el Código Penal

- 6. En su opinión ¿Considera relevante realizar una reforma normativa para evaluar la aplicación de la pena suspendida en relación al cumplimiento de la obligación alimentaria?**

Sii debería realizarse una reforma en cuanto al periodo de prueba

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020

7. **¿Cree usted que la pena suspendida asegure el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Si en cuanto al control de reglas de conducta.

8. **En su opinión ¿Cuál considera usted que es el principal factor para la ineficacia de la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

No llevar un adecuado control en las reglas de conducta indicadas en la sentencia.

9. **En su opinión ¿se evalúan adecuadamente los presupuestos normativos para aplicar la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**

Si se evalúan los requisitos y/o presupuestos estipulados en el art. 57°



Handwritten signature and official stamp of the Court of Appeals of Junín. The stamp text includes: "Mesa de Partes", "Módulo Penal", "Plan de Descarga", "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN", and "Mesa de Partes de Especialidad Judicial de Juzgado".

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la ineficacia de la pena suspendida y el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: *Mariela Gutierrez Maravi*

Cargo: *Secretario Judicial*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Junín*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ineficacia de la pena suspendida influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

1. En su opinión ¿es ineficaz la aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

su ineficacia radica en que no coadyuva con el fin que se persigue que es se cancele las liquidaciones devengadas y la reparación civil.

2. ¿Considera Ud. que hay una correcta aplicación de la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

no se hace una correcta aplicación de la pena suspendida porque en su mayoría se olvidan del fin principal.

3. **En su opinión ¿Considera que debería evaluarse adecuadamente el empleo de la pena suspendida para los delitos de omisión a la asistencia familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**
que efectivamente tendría que evaluarse de forma correcta la aplicación de la pena suspendida sobretodo en cuanto a plazos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020.

4. **En su opinión ¿Cuál considera que es el principal factor para que la aplicación de la pena suspendida sea ineficaz para el cumplimiento del derecho alimentario, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**
el principal factor de que no se pueda cumplir en cuanto al derecho alimentario es que no sean rígidos en cuanto a los plazos de pago.
5. **¿Considera que las normas en cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar son muy permisivas en el en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?**
si son muy permisivas por lo que se debería realizar una reforma en cuanto a la aplicación de la pena suspendida
6. **En su opinión ¿Considera relevante realizar una reforma normativa para evaluar la aplicación de la pena suspendida en relación al cumplimiento de la obligación alimentaria?**
considero que es necesario realizar modificaciones en cuanto a la aplicación de la pena suspendida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer cómo la ineficacia de la pena suspendida influye en el cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020

7. ¿Cree usted que la pena suspendida asegure el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

la pena suspendida no brinda la seguridad de que los sentenciados abonen el monto de las pensiones devengadas todo ello por cuanto se ha visto en los juzgados donde se termina revocando la pena suspendida todo ello a razón del incumplimiento de los sentenciados.

8. En su opinión ¿Cuál considera usted que es el principal factor para la ineficacia de la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

la pena suspendida resulta ineficaz en cuanto al pago de liquidaciones debido a que no se establecen los modos de pago y que en cuanto a ello debería existir rigurosidad.

9. En su opinión ¿se evalúan adecuadamente los presupuestos normativos para aplicar la pena suspendida en relación al cumplimiento de pago de la liquidación de las pensiones alimenticias, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020?

no se evalúan adecuadamente porque debería tenerse en cuenta el fin principal que es el interés superior del niño alimentista.


Abog. MARIELA GUTIERREZ MARAVI
Pool de Especialistas Judiciales de Juzgado
Módulo Penal - Plan de Descarga
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN